

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, noviembre 24 del 2020. A despacho del señor juez informando que la presente esta para su revisión. **Favor Proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA NRO. 1027
RADICACIÓN Nro. 2020-00253-00

Cali, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

1. El demandante señor Juan Carlos Moreno Romero por intermedio de apoderado judicial, ha presentado demanda de Disminución de la Cuota alimentaria, contra el menor de edad Juan David Moreno Gómez, representado por su señora madre Catalina Gómez Aristizabal.

2. Establece la normativa procesal que en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado; igualmente expresa que las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio (CGP arts. 28 numeral 1 y Parágrafo 2º art. 390).

3. Al revisar el Acta de Conciliación N° 153 de diciembre 6 de 2019 donde se fijó la Cuota Alimentaria, se observa que la misma fue fijada por el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali, por lo anterior se remitirá al Juzgado de Familia citado.

4. Conforme lo anterior, se hace imperativo rechazar de plano la demanda por carecer el despacho de competencia para conocer y decidir sobre el asunto, según lo expuesto precedentemente, remitiendo la actuación al juez competente (CGP art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la Demanda de **DISMINUCIÓN de CUOTA ALIMENTARIA**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **REMITIR** por competencia al **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: **DISPONER** la **COMPENSACIÓN** de ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectivas.

CUARTO: **RECONOCER** a la Doctora **PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ**, como apoderada judicial principal de la parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


ARMANDO DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ

Jlar
Disminución Alimentos

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. <u>104</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>01/12/2020</u>
 Secretario